

INFORME SECRETARIAL. Palmira, 14-julio-2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: María Shirley González Arévalo
Demandado: Ofroni Andrés Sosa Cardona
Radicación: 76-520-31-02-001-**2020-00078**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito recibido de la actora, a través de su apoderado judicial, solicitando la corrección del Oficio No. 045 de 7-abril-2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, por el apellido del demandado que es SOSA y no OSSA como quedó consignado en el oficio, se tiene realizada la revisión respetiva que, desde el auto que admitió la demanda se presenta dicho error en el apellido del demandado, por cuanto quedó tanto en el encabezado del auto, como en la parte considerativa y en la resolutive como OFRONI ANDRÉS OSSA CARDONA, cuando realmente es **OFRONI ANDRÉS SOSA CARDONA**.

En razón de lo anterior y con el fin de corregir la situación que se ha presentado, se dará aplicación al artículo 286 inciso 1º del C.G.P., que dice:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan resolutive o influyan en ella".

Por lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR las partes considerativa y resolutive del auto fechado 16-febrero-2021, admisorio de la demanda, obrante en el ítem 05 del expediente digital en el sentido de indicar que el nombre completo y correcto del demandado es OFRONI ANDRÉS SOSA CARDONA.

J. 2 C.C. Palmira
76-520-31-02-001-2020-00078-00
Auto 15-07-2021 corrige error

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído a la parte demandada señor **OFRONI ANDRÉS SOSA CARDONA**, la que se surtirá por la secretaría del juzgado, al correo electrónico aportado, **una vez perfeccionadas las medidas cautelares decretadas**, en términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, con remisión de la demanda y anexos, escrito de subsanación y de la reforma presentada”.

TERCERO: POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Palmira, informando de la corrección realizada, para que se sirvan proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

cri

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986be77501652cc34b78965f2509498db81f5493aebdfe6887fcf8ea7a6027fd**
Documento generado en 15/07/2021 04:31:52 p. m.